



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXPTE. CUDAP UNC N° 35236/2019 - INTIMACION JUBILACION NODOCENTE

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 35236/2019 por el que la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de esta Universidad, eleva documentación correspondiente al Sr. MEDINA Ramón Ignacio (Leg.30274),

Las disposiciones de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior, por la que se establece la obligatoriedad de iniciación de los trámites jubilatorios del personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba que supere los 65 años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal de la U.N.C. elaboró un instructivo para la aplicación administrativa de dicha ordenanza.

Que en el mismo se dispone que la intimación a iniciar los trámites jubilatorios al personal alcanzado por esa normativa, debe realizarse mediante Resolución Decanal, conjuntamente con la entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones correspondiente.

Que el Sr. MEDINA Ramón Ignacio se encuentra comprendido en el Art.2° de la citada Ordenanza.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Entregar al Sr. MEDINA Ramón Ignacio (Leg.30274) la Certificación de Servicios y Remuneraciones (obran en Expediente N°35236/2019), debidamente certificados por la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba y A.N.Se.S.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Sr. MEDINA que a partir de la fecha de entrega de la presente documentación, la Universidad Nacional de Córdoba mantendrá la relación de empleo hasta obtener su beneficio jubilatorio, fijando como plazo máximo 18 (dieciocho) meses desde esa

fecha, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Informar al Sr. MEDINA que para proceder a solicitar prórroga al plazo establecido en el artículo precedente en caso de no obtener el beneficio jubilatorio en dicho término, la iniciación del trámite de jubilación deberá realizarse dentro de los primeros 6 (seis) meses de intimado.

ARTÍCULO 4º: Incluir en el Digesto Electrónico, comuníquese a Decanato y Área Personal, dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, notifíquese a los interesados, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

/CM